

Dictamen técnico

Lugar y fecha: Asunción, 01 de octubre del 2025

UOC Convocante: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad o área requirente (*): Coordinación de Inteligencia de Mercado (CIM-DGDIE)

Funcionario o técnico responsable (*): Fernando Ivan Lezcano Roa

Dependencia y cargo que desempeña (*): Coordinador de la Coordinación de Inteligencia de Mercado de la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La contratación de una firma consultora especializada en el relevamiento, análisis y sistematización de precios se fundamenta en la necesidad de contar con información objetiva y actualizada que sirva como referencia para la fijación de precios en los procesos de compra pública, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 454/2024.

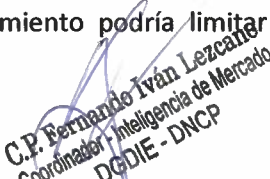
La adecuada estimación de precios referenciales es un componente esencial para garantizar la eficiencia del gasto público, la competitividad en las contrataciones y la transparencia en el uso de los recursos del Estado. La sistematización de datos de mercado permitirá superar limitaciones actuales como la escasa disponibilidad de información de precios, la baja colaboración de oferentes y el limitado conocimiento técnico de algunas entidades convocantes. Asimismo, el trabajo solicitado se enmarca dentro de los lineamientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y responde a la necesidad institucional de fortalecer la inteligencia de mercado a través de una base consolidada de precios estratégicos.

En este sentido, los requerimientos técnicos solicitados son objetivos, imparciales y proporcionales, puesto que se limitan a asegurar que la consultora pueda relevar, analizar y presentar la información de manera confiable y verificable, sin exigir condiciones restrictivas que limiten la participación en el mercado.

Finalmente, cabe señalar que no existen inconvenientes en que una firma consultora con experiencia mínima en las actividades descritas en los Términos de Referencia pueda desarrollar satisfactoriamente el trabajo. La naturaleza de las tareas (levantamiento y análisis de información de precios) no requiere una alta especialización exclusiva, sino más bien capacidades metodológicas de investigación, sistematización y análisis de datos que son habituales en el mercado de consultoría. Esto garantiza que exista una oferta suficiente de posibles proveedores, sin afectar la objetividad ni la razonabilidad de los requerimientos técnicos establecidos.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.


C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador Inteligencia de Mercado
DGDIE - DNCP

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Firma del técnico o responsable del área requirente:

Aclaración:


C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador - Inteligencia de Mercado
DGDIE - DNCP